



Expediente N° 437, VIII Región – Concesiones (Judicial).
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Sociedad Agrícola Forestal y Servicios la Zanja Limitada con Fisco de Chile”, rol N° C-5.305-2014 del Primer Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 13 FEB 2017

N° 33

VISTOS: El Decretos Supremos (E) M. O. P. N° 2.134 y 2.135 ambos de 29 de **Noviembre de 2013**; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M.O.P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; **Informe N° 13 de 06 de Enero de 2017 del Consejo de Defensa del Estado**, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en **Ord. N° 339 de 26 de Enero de 2016**.

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del **Primer Juzgado Civil de Concepción de 30 de Diciembre de 2015**, sentencia de la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 07 de Julio de 2016**, dictadas en los autos caratulados juicio “Sociedad Agrícola Forestal y Servicios la Zanja Limitada con Fisco de Chile”, causa rol N° C-5.305-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del **Primer Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que éste proceda a pagar a **SOCIEDAD AGRÍCOLA FORESTAL Y SERVICIOS LA ZANJA LIMITADA**, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, la suma única y total de **\$21.673.313**. Para los efectos del pago deberá acreditarse la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta Julio de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde Agosto de 2016 y el mes de su pago efectivo. Sin intereses.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

N° Proceso 10611223

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES

13 FEB 2017

TRAMITADO

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Primer Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$21.673.313**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **Primer Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000356-0, por la suma de **\$23.260.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



2


SERGIO GALILEA OCON
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

